JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2015-00508
DEMANDANTE: PORVENIR SA
DEMANDADO: ACCIÓN SOCIAL INTEGRAL SAS

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que se realizó la liquidación de costas. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Vista la anterior constancia y constatándose la veracidad de la misma, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 052 del 27-03-19
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2017-00131
Demandante: ANÍBAL ÁLVAREZ CORREA
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, el oficio allegado por el Banco Popular. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo los pases al Despacho que antecede, Agréguese al expediente los oficios allegados por el Banco de Popular, quien informa la relación financiera del demandado con ellos, póngase en conocimiento a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 052 del 27-03-19
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2017-00166
Demandante: FELIX VALDERRAMA Y OTROS
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral de la referencia, para informarle que la parte demandada allega copia de las resoluciones de los demandantes FELIX VALDERRAMA, ÁNGEL MARÍA GUERRERO GUERRERO, VÍCTOR MANUEL JAIMES, JUAN RAMÓN GELVES ARIAS, LUIS ALBERTO RANGEL GAMBOA Y PEDRO LUIS SALAS BALLESTEROS. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo los pases al Despacho que antecede, Agréguese la resolución de las resoluciones de los demandantes FELIX VALDERRAMA, ÁNGEL MARÍA GUERRERO GUERRERO, VÍCTOR MANUEL JAIMES, JUAN RAMÓN GELVES ARIAS, LUIS ALBERTO RANGEL GAMBOA Y PEDRO LUIS SALAS BALLESTEROS, proferida por COLPENSIONES, asimismo, requiérase a la parte accionante para que proceda a informar si ya está satisfecha la obligación para ordenar la terminación del proceso por pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 052 del 27-03-19
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a)

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2017-00426
Demandante: GILBERTO OJEDA RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral de la referencia, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se entregue el título judicial que existe en el presente proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y constatándose la veracidad del mismo, se considera procedente por el despacho previo a la entrega del título judicial, ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 451010000794696 por el valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($54.268.829.85), quedando dicho deposito fragmentado de la siguiente manera un saldo a favor del demandante por VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($23.510.534.22) que será entregado al Dr. LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.502.317 de Cúcuta, quien tiene facultad para recibir, por concepto de la liquidación de crédito y costas aprobadas dentro del proceso ejecutivo; y un valor restante por CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($30.758.295.63), que queda a disposición de este proceso hasta tanto no se incluya en nómina de pensionados, los incrementos ordenados en la sentencia del trámite ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 052 del 27-03-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2017-00506
Demandante: FREDY ÁLVAREZ JIMÉNEZ Y OTROS
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral de la referencia, para informarle que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se entregue el título judicial que existe en el presente proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y constatándose la veracidad del mismo, se considera procedente por el despacho previo a la entrega del título judicial, ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 451010000794180 por el valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.00), quedando dicho deposito fragmentado de la siguiente manera un saldo a favor del demandante por ONCE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($11.012.320.18) que será entregado a la Dra. ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.373.236 de Cúcuta, Norte de Santander, quien tiene facultad para recibir, por concepto de la liquidación de crédito y costas aprobadas dentro del proceso ejecutivo; y un valor restante por DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.987.679.82), que queda a disposición de este proceso hasta tanto no se incluya en nómina al pensionado, los incrementos ordenados en la sentencia del trámite ordinario.

Asimismo, ordénese la entrega de los títulos judiciales No. 451010000768779, No. 451010000768780, No. 451010000768781, No. 451010000768782, a la Dra. ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.373.236 de Cúcuta, Norte de Santander, con el fin de que queden saldadas las costas dentro del proceso ordinario.

Ahora bien, como quiera que los títulos judiciales que se encuentran dentro del presente proceso cumplen con la liquidación crédito y costas aprobadas, se considera procedente por el Despacho levantar la medida de embargo decretada y practicada en este proceso, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social. Ofíciese.

En ese sentido, es procedente por el Despacho ordenar la entrega a COLPENSIONES de los títulos judiciales No. 451010000794417 y No. 451010000794502, que se encuentra dentro del expediente, puesto que el titulo remanente de $2.987.679.82, es suficiente para cubrir eventuales actualizaciones de crédito.

Quien podrá ser retirados por el abogado FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con C.C. No. 91.183.576 de Girón, Santander, T. P. No. 232.666 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 052 del 27-03-19.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2018-00204
Demandante: CASTELLANOS GONZÁLEZ ABOGADOS CONSULTORES ASOCIADOS SAS
Demandado: EDWIN FRANCISCO URBINA PÉREZ

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que el curador Ad-Litem de la parte demandada contesto la demanda, en los términos establecidos, igualmente, se informa que la parte demandante no ha realizado el edicto emplazatorio. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede, se observa por el Despacho que la parte demandante no ha retirado y ejecutado el emplazamiento, es del caso acudir al art. 317 del CGP, solicitándole que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la mencionada carga, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 052 del 27-03-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2018-00679
PROTECCIÓN S.A.
Demandado: MULTIEMPRESARIAL SEGURITY S.A.S.

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que la parte demandada propuso excepciones. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede, y constatándose la veracidad del mismo, se considera procedente por el Despacho correrle traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto sobre ellas, conforme el artículo 443 del C. G. del P., adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 052 del 27-03-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2018-00688
Demandante: ALID MARÍA CONTRERAS CASTILLA
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que la parte demandada propuso excepciones. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede, y constatándose la veracidad del mismo, se considera procedente por el Despacho correrle traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto sobre ellas, conforme el artículo 443 del C. G. del P., adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARIA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 052 del 27-03-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00128-00
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.
Demandante: ZORAYA M,IRANDA CÁRDENAS
Demandada: ZULAY YADIRA VÁSQUEZ PINO

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez para informarle que la comunicación enviada a la demandada no fue entregada por el correo certificado 472. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 26 de marzo de 2019

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte demandante las resultas de la comunicación enviada a la demandada, la que no fue entregada por el correo certificado 472 vista a folio 17 del expediente, para que suministre una nueva dirección con el fin de notificarle la existencia del proceso, o en su defecto, proceda conforme al artículo 29 del CPT. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 052 del
27-03-19
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00143-00
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.
Demandante: AURA EMILSE RUEDA GARCIA
Demandada: CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL INNOVAR

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez para informarle que la comunicación enviada a la demandada señora ZULAY MORELA SALCEDO GAMBOA no fue entregada por el correo certificado 472. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 26 de marzo de 2019

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte demandante las resultas de la comunicación enviada a la demandada ZULAY MORELA SALCEDO GAMBOA, la que no fue entregada por el correo certificado 472 vista a folio 217 del expediente, para que suministre una nueva dirección con el fin de notificarle la existencia del proceso, o en su defecto, proceda conforme al artículo 29 del CPT. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 052 del 27-03-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)